Informe Secretarial:

Paso a Despacho del señor Juez, el presente proceso Verbal de Resolución de contrato, para informar que los demandados se notificaron, así:

. Felipe Hernando Martelo Caicedo. Conducta concluyente, el 8 de octubre de 2021
. Carlos Gustavo Martelo Caicedo. Conducta concluyente, el 26 de octubre de 2021
. Nurth Fernanda Martelo Caicedo. Conducta concluyente, el 26 de octubre de 2021
. Ana María Martelo Caicedo. Conducta concluyente, el 03 de noviembre de 2021
. Curador Ad litem de los emplazados. Dr. Albert Hoyos Suarez, remitió respuesta el 3/03/2022.

Los anteriores demandados, dieron respuesta en tiempo oportuno a la demanda, en un solo escrito, propusieron excepciones de mérito; en escrito separado llamaron en garantía a la persona jurídica de Vivienda de Interés Social de Zarzal En Liquidación PROVISZA.

Falta notificar a la codemandada MARIA HILDUARY VILLADA.

4 de abril de 2022.

Sírvase disponer.

Hernán González Torres
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
Roldanillo Valle, Abril Cuatro (4) de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 00214

Proceso:	Verbal -Resolución de Contrato-
Demandante:	DIEGO FERNANDO MILLAN MORENO Y OTROS
Demandados:	FELIPE FERNANDO MARTELO CAICEDO
	CARLOS GUSTAVO MARTELO
	ANA MARIA MARTELO CAICEDO
	NURTH FERNANDA MARTELO CAICEDO
	MARIA HILDUARY VILLADA
	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA NORMA CAICEDO
Radicado:	76-622-31-03-001-2021-00027-00

ASUNTO

Se estudia la posibilidad de agregar la contestación de la demanda, lo mismo que de dar trámite al llamamiento en garantía y requerir a la parte demandante para que gestione la notificación a la demandada MARIA HILDUARY VILLADA.

CONSIDERACIONES

En el presente proceso, los demandados FELIPE FERNANDO MARTELO CAICEDO, CARLOS GUSTAVO MARTELO, ANA MARIA MARTELO CAICEDO y NURTH FERNANDA MARTELO CAICEDO, actuando por intermedio de apoderado judicial, dieron respuesta en término oportuno a la demanda y propusieron excepciones de mérito; en escrito separado se formuló llamamiento en garantía.

La Co – demandada María Hilary Villada no ha sido aún notificada de la admisión de la demanda.

En consecuencia, de las excepciones de mérito propuestas, se correrá traslado a los demandantes una vez integrada de manera completa el contradictorio.

Igualmente, se incorporará la contestación a la demanda, hecha por parte del Curador Ad litem, quien representa a los herederos indeterminados de la señora NORMA CAICEDO.

Al llamamiento en garantía se le dará el respectivo trámite en cuaderno separado.

Así mismo, se requerirá al demandante, para que procure la notificación de la demandada **MARIA HILDUARY VILLADA.**

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda, en término **OPORTUNO** por parte de los demandados, tal como se indicó en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: **TENER** por contestada la demanda, en término **OPORTUNO** por parte del Curador Ad Litem de los herederos indeterminados de la señora NORMA CAICEDO.

CUARTO: **REQUERIR** a la parte demandante, para que gestione la notificación de la demandada **MARIA HILDUARY VILLADA**.

QUINTO: DAR trámite al llamamiento en garantía en cuaderno separado.

SEXTO: Una vez integrado completamente el contradictorio, se correrá traslado a los demandantes, de las excepciones de mérito propuestas.

NOTIFÍQUESE

lta

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico
Nro. 034 del 5 de Abril de 2022

HERNAN GONZALEZ TORRES
Secretario

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1b688843c42544bbaa483b53268f50f9aad7b8a78aed684916db982c8708be01

Documento generado en 04/04/2022 03:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lta